



Rionegro,

Señor
ANONIMO

DATOS: Queja SCQ-131-0848-2026 del 25 de junio de 2026
VEREDA: Chorro Claro
MUNICIPIO: San Roque
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Minería

ASUNTO: RESPUESTA A QUEJA
REFERENCIA: Expediente **SCQ-131-0848-2026**

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja allegada por usted bajo el radicado SCQ-131-0848-2026 del 25 de junio de 2026, funcionarios de Cornare realizaron visita técnica el día 25 de junio de 2026, como resultado de dicha diligencia se elaboró el Informe Técnico IT-04222-2026 del 17 de julio de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4.1. En la visita técnica realizada mediante sobrevuelo sobre un trayecto aproximado de 3.618 metros a lo largo del río Nusito, en jurisdicción de los municipios de San Roque y Santo Domingo, no se evidenció la ejecución de actividades mineras al momento de la inspección, ni la presencia de maquinaria pesada o personas desarrollando labores de extracción. No obstante, se identificaron múltiples evidencias físicas, tales como áreas con remoción de cobertura vegetal, superficies expuestas, alteraciones sobre las márgenes y el cauce del río, huellas de maquinaria pesada y estructuras metálicas de clasificación de material, las cuales permiten inferir la ejecución reciente de actividades de minería mecanizada en el área inspeccionada.

4.2. Las intervenciones identificadas se localizan en un área de alta sensibilidad ambiental, donde convergen determinantes del POMCA del Río Nare y de la Reserva Forestal Protectora Regional San Lorenzo (RFPR San Lorenzo), incluyendo zonas de restauración ecológica, protección, preservación y aprovechamiento sostenible. Adicionalmente, se estableció que uno de los frentes de trabajo ubicados en el predio con FMI 026-9518 se encuentra dentro de un Área de Exclusión de la Minería registrada por la Agencia Nacional de Minería, mientras que para los sectores inspeccionados en el municipio de Santo Domingo no existen títulos mineros vigentes ni solicitudes activas. En este contexto, las intervenciones observadas representan un riesgo potencial para la estabilidad geomorfológica del cauce y sus márgenes, la conservación de los ecosistemas asociados al río Nusito y la protección de los recursos naturales, debido a la remoción de material, la alteración de la dinámica fluvial y la posible generación de procesos erosivos, sedimentación y deterioro de los valores ambientales presentes en el área inspeccionada.”



Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita técnica, le informamos que se remitió copia del citado informe técnico a los municipios de Santo Domingo y San Roque para lo de su conocimiento y competencia en temas de minería, el asunto continuará en control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, la invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0848-2026

Fecha: 24/07/2026

Proyectó Dahiana A

Reviso Paula g

Rionegro,



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare